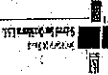


	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO N° 3975 -2023	Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	---	---

Entre los suscritos **MARTHA YOLANDA RUÍZ VALDÉS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°51.837.463 expedida en Bogotá D.C., nombrada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. mediante Decreto N°321 del 28 de agosto de 2021 y posesionada el 1 de septiembre de 2021, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con NIT N° 900.959.048-4, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **ADRIANA LUCIA MEJIA GUTIERREZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°51898614, en su calidad de Representante Legal de la firma **VISION SALUD SAS** con NIT N°830147387 - 8, quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. 1) La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C., mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. 2) Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: (...) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (...) “Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada “Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.” 3) Que como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. 4) Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud 5) Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E., la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. 6) Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por el área responsable, justificó la necesidad que da origen al presente contrato de la siguiente manera: “Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13º de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Por la naturaleza de su régimen de derecho privado y, en el marco de la modalidad de contratación directa, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada. Organizada como empresa social del estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente. Con el propósito de desarrollar sus objetivos misionales, el artículo 12 del Acuerdo 15 de 2017 que crea la Estructura Organización de la Subred, dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Prestación de Servicios de Salud, las siguientes: “1. Planear, organizar, controlar, evaluar y mejorar el desarrollo del Modelo de Atención Integral en Salud y la implementación de las rutas, según las políticas y directrices establecidas en el sector. 2. Planear la prestación de los servicios a través del uso eficiente de la capacidad instalada física y humana, para dar respuesta a las necesidades de la población sujeto de atención. (...) 3. Implementar las rutas de atención priorizadas por la Red Distrital de Servicios de Salud para el cumplimiento de la misión de la Subred Integrada de Servicios de Salud. (...) 6. Planear, controlar y evaluar la prestación del servicio de salud que oferta la subred integrada de servicios de salud Sur Occidente ESE y definir las intervenciones prioritarias pendientes. (...) 12. Gestionar junto con la Subgerencia Corporativa la provisión de los recursos necesarios para la adecuada y oportuna prestación de los servicios de salud a cargo. (...) 16. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia”. Por su parte, el artículo 17 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Dirección de Gestión del Riesgo en Salud tiene a su cargo, entre otras: “1. Liderar el proceso de planeación de los Gestión del Riesgo en Salud, con base en la capacidad instalada y el direccionamiento estratégico de la Subred, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad. 2. Elaborar y/o actualizar el diagnóstico de la situación de salud de la población de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y definir intervenciones prioritarias. 3. Participar en la implementación de las rutas de atención priorizadas por la red Distrital de Servicios de Salud, en el marco Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad. (...) 10. Establecer las necesidades de recursos para implementar las acciones que promuevan la gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios de los servicios hospitalarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y hacer

Calle 9#39-46
Código postal 110851
Tel.: 7560505
www.subredsuoccidente.gov.co
Info: 195



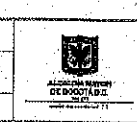
		CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO N° 3975 - 2023		Código: Fecha de aprobación: Versión:	
---	--	--	--	---	---

uso eficiente de los mismos. 11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. En el marco de lo anterior, la Dirección de Gestión del Riesgo en Salud es la encargada de adelantar las intervenciones, procedimientos y actividades requeridas para una adecuada gestión de la salud pública y, en ese sentido, ejecuta, hace seguimiento y evalúa el cumplimiento de los compromisos que la Subred tiene dentro del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC). Al respecto, el artículo 4 de la Resolución No. 518 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, precisa que, la Gestión de la Salud Pública - GSP, es: "(...) un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo (...) orientado a que las políticas, planes, programas, proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud" Subraya además que, para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la gestión de la salud pública, deben implementar y fortalecer sus procesos para garantizar que, en el marco de sus funciones puedan ejecutar las acciones propuestas. Por esa razón, buscando el cumplimiento del objeto de la Salud Pública y las normas que la regulan, en el marco de colaboración armónica que debe existir entre las autoridades, la Subred celebró con el Convenio Interadministrativo No. 3998637 de 2022 entre el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFD y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos entre el FFD y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E para la Salud Pública y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, los siguientes: "4. Preparar, realizar, controlar y responder integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, los siguientes: "4. Preparar, realizar, controlar y responder directamente por las intervenciones, procedimientos, actividades y gestión de insumos, para contribuir al cumplimiento de metas del Plan Decenal de Salud Pública y del Plan Territorial de Salud, de acuerdo con lo establecido en los anexos del presente convenio. (...) 4. Disponer de insumos y recursos de carácter técnico, tecnológico, logístico o de infraestructura, así como de talento humano que permitan dar cumplimiento a la ejecución de GSP-PSPIC, con atributos de calidad, de conformidad con lo descrito en los anexos del convenio". En consecuencia, la Subred debe ejecutar intervenciones, procedimientos y actividades como así también adquirir insumos, para promover la gestión de la Salud Pública en lo local, enmarcadas en las estrategias propuestas por el Plan de Territorial de Salud Pública de Bogotá, cuyo propósito es impactar positivamente los determinantes sociales y ambientales de la salud para alcanzar los resultados allí previstos. Una de esas acciones son las que se ejecutan son las enfocadas en la población de mujeres trabajadoras sexuales y habitantes de calle. A propósito de esto, el trabajo sexual, comúnmente denominado prostitución, se asocia a condiciones de fragilidad social y de salud, discriminación y transgresión de derechos cuyo ejercicio, si bien no es ilegal, al menos en Colombia, sí es practicado en medio de la clandestinidad, frecuentemente por mujeres que ven en este oficio su fuente de ingresos. En ese sentido, aspectos como la pobreza, el tráfico de seres humanos, la violencia, el estigma, la marginación, las enfermedades, han sido objeto de intervenciones de salud pública que se han enfocado en los temas de autocuidado, no obstante, siguen siendo incipientes. Lo mismo ocurre con la población habitante de calle, por lo que, se identifica importante todavía, orientar a las mujeres con recomendaciones sanitarias y promover entornos favorables para su desarrollo personal y medidas de higiene propias. De acuerdo con lo señalado, la promoción de la salud como estrategia, cobra vigencia pues se constituye en un tema básico para la adquisición y el desarrollo de habilidades personales que conlleva a cambios de comportamiento, relacionados con la salud y al fomento de estilos de vida saludables, lo que, a la postre, impacta en un mejoramiento de su calidad de vida de las personas y, en consecuencia, disminuye el costo económico del proceso salud-enfermedad. Particularmente, esta acción está encaminada a brindar elementos preventivos para el cuidado de la población identificada como beneficiaria del programa, acorde con el Anexo Técnico del Convenio, enfocado en mujeres que realizan actividades sexuales pagadas y mujeres en actividades de permanencia en calle de las localidades de Fontibón, Puente Aranda, Kennedy y Bosa. De esta manera y en cumplimiento de las acciones y actividades de la contrapartida, que señalan la obligación de implementar prácticas de promoción del cuidado de la salud de los trabajadores sexuales y gestión del riesgo en las unidades de trabajo informal, que incluyen a las trabajadoras sexuales y habitantes de calle para promover prácticas para el mejoramiento de las condiciones de salud y trabajo de los trabajadores informales, a través de la implementación de la estrategia de entornos laborales saludables en unidades de trabajo priorizadas. Por lo señalado, se ha determinado indispensable contratar el suministro de unos kits para elementos de cuidado personal para acompañar las actividades de promoción de las prácticas para el mejoramiento de las condiciones

1. Por la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas (PSPIC).



Calle 9#39-46
 Código postal 110551
 Tel.: 7560505
 www.subredsuroccidente.gov.co
 Info: 195

	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO N° 3975 -2023	Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	---	--

y mitigar factores de riesgo. En consecuencia, se requiere entregar elementos para el cuidado personal asociados específicamente al cuidado de la salud secua y reproductiva de las poblaciones beneficiarias de los entornos cuidadores. Finalmente, se resalta que la necesidad descrita, se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2023 y publicado en la plataforma del SECOP II, como se evidencia a continuación.

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos
53131815	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PREVENTIVOS PARA EL CUIDADO DE LAS POBLACIONES BENEFICIARIAS DE LOS ENTORNOS...	Contratación directa.	Recursos propios

7) Que teniendo en cuenta el Artículo 9 numeral 9.2.3 del Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, la Gerente podrá contratar los bienes o servicios mediante orden de compra previo el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA. 8) Que, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación, la Orden de Compra o Servicio se establece como una modalidad de contratación expedita para lo cual solo bastará una cotización para realizar la orden 9) Que el 19 de enero de 2023, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., inició proceso de Contratación Directa mediante radicado N° EM- 034-2023 para el "suministro de elementos preventivos para el cuidado de las poblaciones beneficiarias de los entornos cuidadores en el marco del convenio interadministrativo PSPIC vigente entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. mediante el cual se recibió propuesta de **VISION SALUD SAS**. 10) Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023. 11) Que, la Subred recibió oferta por parte de la firma **VISION SALUD SAS**, procediendo a realizar evaluación. 12) Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación Jurídica, Técnica, experiencia y verificación SARLAFT, de cuyo resultado se obtuvo que el proveedor **VISION SALUD SAS** cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., para el suministro de los ítems adjudicados al presente contrato, conforme consta en comunicado de Adjudicación Contratación Directa publicado en proceso N° OC- 034 -2023, de fecha 13 de febrero de 2023. 13) Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. 14) Que, por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.", se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** "SUMINISTRO DE ELEMENTOS PREVENTIVOS PARA EL CUIDADO DE LAS POBLACIONES BENEFICIARIAS DE LOS ENTORNOS CUIDADORES, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GPSPIC No.3998637 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E Y EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS". **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle del mismo para su cumplimiento, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANT. PROMEDIO	UNID.	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
1	KIT DE ELEMENTOS PREVENTIVOS	DISCO MENSTRUAL 100% EN SILICONA MEDICA HIPOALERGENICA, CON DISPONIBILIDAD EN DIFERENTES TALLAS PARA ENTREGA ÚNICA POR PERSONA. VASO ESTERILIZADOR FÁCIL DE LAVAR, FLEXIBLE, RESISTENTE A LA ALTA TEMPERATURA DEL AGUA PARA USO DE ESTERILIZACIÓN DEL DISCO MENSTRUAL, REUTILIZABLE. BOLSA DE TELA PARA GUARDAR EL DISCOTELA TRANSPIRABLE. COMPRESAS DE TELA REUTILIZABLES EN ALGODÓN LAVABLES BOLSA PARA GUARDAR LAS COMPRESAS UTILIZADAS: IMPERMEABLE, LAVABLE, REUTILIZABLE.	518	UN	92.664		92.664

PARAGRAFO: La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, por las dinámicas propias de su misionalidad, podrá incluir o excluir, aumentar o disminuir las cantidades establecidas en el presente contrato, de características similares o diferentes que no se encuentren en el detalle de la descripción pero que cumplan con los fines del objeto del contrato, previa aprobación del supervisor. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR.** El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$47.999.952) incluido IVA.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** El CONTRATANTE cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003**. El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término inicial de ejecución contractual será de **UN (01) MES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED.

	
CONDICIONES CONTRACTUALES	
CONTRATO N° 3975-2023	
Fecha de aprobación:	Código:
Versión:	

CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y

prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, y Manual de Contratación - Resolución Interna 754 del 22 de septiembre de 2017. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el CONTRATANTE queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0376 del 01 de febrero de 2023.

Código Presupuestal: 4245010305, Rubro: ADQUISICIÓN DE BIENES P.C., expedido por el responsable del presupuesto de la Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Este se obliga a: 1) Facilitar al CONTRATISTA, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. 2) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. 3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. 5) Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. 6) Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. 7) Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Se obliga para con el CONTRATANTE de conformidad con la invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, a cumplir las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con el objeto del presente proceso con la entrega elementos preventivos para el cuidado de las poblaciones beneficiarias de los entornos cuidadores, en la sede de salud pública Fundación en la transversal 97B # 16 H-60 de la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a la hora y sitio señalado por la Subred para lo cual deberá avisar con un (1) día de antelación a solicitud del encargado de la supervisión. 2) Suministrar elementos preventivos para el cuidado de las poblaciones beneficiarias de los entornos cuidadores de acuerdo a especificaciones técnicas. 3) Realizar la entrega de los elementos preventivos para el cuidado en el empaque correspondiente de acuerdo al tipo de producto y recomendaciones del fabricante, identificándolo con el Nombre del producto, cantidad, lote, fecha de vencimiento y Registro INVIMA, si aplica. 4) Garantizar que los elementos suministrados sean de buena calidad y se ajusten a los requisitos solicitados por la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. 5) Realizar los cambios que sean necesarios cuando el producto no cumpla con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas por el supervisor del contrato o cuando se encuentre defectuoso, el cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la novedad. 6) Cumplir con las fechas de entrega establecidas junto con el supervisor del contrato o cuando se encuentre defectuoso, el cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la novedad. 7) Avisar de manera oportuna a la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., las situaciones prevenibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 8) Informar al supervisor del contrato cuando este alcance el 70% del valor del contrato. 9) Assumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de pruebas en el lugar que solicite el supervisor del contrato. 10) Garantizar que disponga en sus bodegas del inventario necesario para atender las solicitudes de pedidos del producto requerido en la presente convocatoria. 11) Cumplir durante la ejecución del contrato a la legislación ambiental y a la legislación de seguridad y salud ocupacional. 12) Dar cumplimiento a condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles. 13) Cumplir con los procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad de acuerdo con lo establecido por la guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia compra eficiente. 14) Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. 15) Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos de cada sede. 16) Mantener los precios y condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada la cual hace parte integral del contrato. 17) Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. 18) Todas las demás relaciones con el objeto del presente proceso.

LA SUBRED, ESTOS SON: 1) Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. 2) Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos de cada sede. 3) Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el

	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO N° 3975 -2023	Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	---	---

valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. 2) Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. 3) Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. 4) Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación. 5) Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pós consumo. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. 7) Cumplir con diligencia lo pactado en el presente proceso. 8) Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad. 9) Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. 10) Mantenerla a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente. 11) Garantizar que los materiales (repuestos, accesorios, etc), entre otros, sean originales nuevos y de óptima calidad los cuales sean de marca reconocida con representación en Colombia y que cumplan con la Norma Técnica Colombiana vigente y su facturación requerida por la DIAN. 12) Las demás que se deriven de la naturaleza del proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del CONTRATANTE, siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO.** EL CONTRATANTE, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, 1. Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA. 2. Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO:** No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4, las siguientes: a) **PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN,** expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: 1) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales independientemente de las multas y de la cláusula penal que se pacte; la cuantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia debe ser por el plazo de ejecución el contrato y cuatro (4) meses más. 2) **DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. 3) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá tener como asegurado al contratista y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **PARÁGRAFO TERCERO:** La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la aprobación electrónica que realice la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza

CONDICIONES CONTRACTUALES		CONTRATO N° 3975-2023	
Fecha de aprobación:	Código:	Fecha de:	Código:
Version:			

correspondiente dentro del término establecido. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN. Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato la DIRECTORA DE GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD con el apoyo del PROFESIONAL ESPECIALIZADO REFERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO PSPIC DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD, o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el Acuerdo No. 037 de 2017, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.", emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. PARAGRAFO: En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECCOP II. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GASTOS. Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. PARAGRAFO: El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA. Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN. El contrato podrá terminarse conforme a las siguientes causas: 1. De común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. 2. Finalización del plazo pactado. 3. Por las demás establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación de la liquidación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vendidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad. Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 754 del 22 de septiembre de 2017 de la Subred. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0376 del 01 de febrero de 2023, 2) documentos precontractuales del proceso de contratación directa orden de compra No OC-034-2023, 3) Propuesta técnica y económica, 4) Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. 5) La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. 6) Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. 7) Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico-Portal SECCOP II - www.colombiacompraeficiente.gov.co, y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del CONTRATISTA y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñanzas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, este será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el CONTRATANTE, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., este podrá hacerlo

Calle 9#39-46
Código postal 110851
Tel.: 7560505
www.subredsuroccidente.gov.co
Info: 195



	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO N° 3975 -2023	Versión: Fecha de aprobación: Código:	
---	---	---	---

directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA: comercial@visionsaludsas.com**

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOPI II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Ingrit Lineth Vázquez Cely	Directora de Contratación
Elaborado Por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada III
Revisado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada I

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y ORDEN	Versión: 3	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación: 21/02/2020	
		Código: 18-02-FO-0003	

INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO 3975 DE 2023

OBJETO DEL CONTRATO: "suministro de elementos preventivos para el cuidado de las poblaciones beneficiarias de los entornos cuidadores, en el marco del convenio interadministrativo PSPIC suscrito vigente entre la subred y el fondo financiero distrital de salud para la subred integrada de servicios de salud suroccidente E.S.E, en cumplimiento del convenio interadministrativo co1.pccntr3998637, suscrito con el fondo financiero distrital de salud."

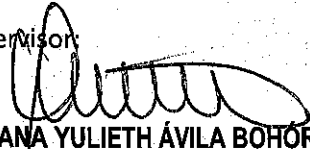
1.CONTRATANTE: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente	2.CONTRATISTA: VISIÓN SALUD SAS
3.FECHA DEL CONTRATO 20/02/2023	4.TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO
5.PLAZO DE EJECUCION: (1) MESES	6. VALOR DEL CONTRATO \$ 47.999.952
7.FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 24/02/2023	8.FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 23/03/2023
EXISTE ANTICIPO- PAGO ANTICIPADO	10.VALOR DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

OBSERVACIONES:

VERIFICACION CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCION			
REQUISITOS	SI	NO	N.A.
Registro presupuestal	x		
Aprobación de póliza	x		

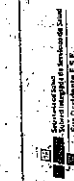
Para efectos legales, se firma en la ciudad de Bogotá el día (24) del mes de febrero de 2023

Supervisor:


BIBIANA YULIETH ÁVILA BOHÓRQUEZ
 Directora de Gestión del riesgo en salud
 Subred Suroccidente E.S.E

Contratista:


ADRIAN LUCIA MEJIA GUTIERREZ
 Representante Legal
 VISIÓN SALUD SAS

		CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y/O INFORME PARCIAL DE SUPERVISION		Versión: 1	Fecha de aprobación: 17/09/2018 Código: 18-02-FO-0007
CONCEPTO		EJECUCION DEL CONTRATO		VALOR EN LETRAS	
Valor ejecutado		Cuarenta y seis millones novecientos (cuenta y nueve mil) novecientos cincuenta y dos pesos		\$ 47.999.952	
Saldo por ejecutar		No FACTURA (A) A PAGAR O CUENTA DE COBRO		\$	
VALOR TOTAL CERTIFICADO		FVE 1239		09/03/223	
VALOR A PAGAR		\$ 47.999.952.00		\$	
OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR FRENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:		Durante la ejecución del contrato no se ha presentado ningún inconveniente con los servicios prestados por el contratista, y hay cumplimiento del objeto del contrato			
ANEXOS: Pago parafiscales, certificación cuenta bancaria					
FIRMA SUPERVISOR CONTRATO					
NOMBRE Y APELLIDOS		BIBIANA YULEITH AVILA BOHORQUEZ			
C.C. No.		20888182			
CARGO/PERFIL		DIRECCION DE GESTION DEL RIESGO			
AREA DE UBICACIÓN		DIRECCION DE GESTION DEL RIESGO - PSPIC			



VISION SALUD SAS
NIT 830.147.387-8
Calle 150 #45-62 Ofc. 203
Tel: (571) 3914209 - (57) 3107878387
Bogotá - Colombia
comercial@visionsaludsas.com
www.visionsaludsas.com



Factura Electrónica de Venta
No. FVE 1239

Señores	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.		
NIT	900.959.048-4	Teléfono	(031) 7560505
Dirección	Calle 9#39-46	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	09/03/2023, 11:04
Expedición	09/03/2023, 11:07
Vencimiento	07/06/2023

Item	Nombre producto	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	KIT DE ELEMENTOS PREVENTIVOS	DISCO MENSTRUAL 100% EN SILICONA MÉDICA HIPOALERGÉNICA, CON DISPONIBILIDAD EN DIFERENTES TALLAS PARA ENTREGA ÚNICA POR PERSONA. VASO ESTERILIZADOR FÁCIL DE LAVAR, FLEXIBLE, RESISTENTE A LA ALTA TEMPERATURA DEL AGUA PARA USO DE ESTERILIZACIÓN DEL DISCO MENSTRUAL, REUTILIZABLE. BOLSA DE TELA PARA GUARDAR EL DISCOTELA TRANSPIRABLE. COMPRESAS DE TELA REUTILIZABLES EN ALGODÓN LAVABLES BOLSA PARA GUARDAR LAS COMPRESAS UTILIZADAS: IMPERMEABLE, LAVABLE, REUTILIZABLE.	518.00	92,664.00	0.00	47,999,952.00

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

NOMBRE BOLEGA: Pantibon 009
NOMBRE QUIEN RECIBE: Elia P. 160
CARGO: M. Macarist
C.C. II: 79997396
FECHA: 13-03-23 HORA:
FIRMA:

Total items: 1

Valor en Letras:

Cuarenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-06-07 por \$ 47,999,952.00

Observaciones:

CONTRATO N° 3975 -2023

Solicitamos que el pago correspondiente a esta Factura sea consignado o transferido a la Cuenta Corriente No. 040092561 del Banco AV Villas a nombre de VISION SALUD S.A.S. y enviar soporte de pago al correo electrónico comercial@visionsaludsas.com.

Para la elaboración de este material se ha realizado un proceso de investigación pormenorizada que brinda la absoluta seguridad de su contenido.

La producción y el diseño de este material es de exclusividad de VISION SALUD S.A.S; cada uno de estos productos tienen registro ISBN y se ha cumplido con el depósito legal correspondiente. Se prohíbe su reproducción parcial o total, su infracción se penalizará como lo demanda la ley.

Orden de compra: CTO - 3975

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764030902548 aprobado en 20220708 prefijo FVE desde el número 1151 al 1350 Vigencia: 12 Meses
Responsable de IVA: Actividad Económica 8560 Actividades de apoyo a la educación Tarifa 9.65 por mil
Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA
CUFE: b2d6d1a031aaaa91539d6b46d00ba4c5ebf301b7daa78c566b67bc4e7f661e35bec258cc155eda8e8d07525d42

Elaborado por software Sigo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnología Sigo. Sigo S.A.S NIT: 930.049.145-9

**BANCO COMERCIAL
"AV VILLAS"**

NIT 860035827 - 5

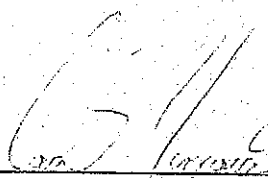
CRA. 13 No. 27-47 P-24 BOGOTA D.C

CERTIFICA:

Que **VISION SALUD SAS** identificado con el documento No **830.147.387**
posee en la oficina **MARGARITAS** (**040**) una cuenta corriente
No **040092561** desde el **14 de Junio de 2005**

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 8 días del mes de marzo de 2023

de Atentamente,



Gerente Oficina Bogota Margaritas

Esta certificación tiene un costo de \$ **9.950,00** el cual será debitado de su cuenta y se verá reflejado en el extracto de la misma.

1000000000

1000000000

1000000000

CERTIFICACIÓN APORTES PARAFISCALES IV. ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal de la Firma **VISION SALUD S.A.S** identificada con Nit. **830.147.387-8** debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, de conformidad con lo establecido para tal efecto en la Ley 43 de 1990, me permito certificar que he auditado de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los Estados Financieros de la Compañía, con el propósito de verificar el pago efectuado por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, Pensiones, Riesgos profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para lo cual, me permito certificar el pago de los siguientes aportes, los cuales forman parte de dichos estados financieros y corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La presente certificación se expide en Aportes Correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social de acuerdo a los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los **aportes parafiscales. CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF, SENA** se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la Ley 21 de 1982.

Dada en Bogotá D.C. a los 03 días del mes de marzo de 2023.

FIRMA



NOMBRE DE QUIEN DECLARA: ADRIANA LUCIA MEJÍA GUTIÉRREZ
C.C. No. 51.898.614
REPRESENTANTE LEGAL

"Fortaleciendo Conciencias de Autocuidado"
www.visionsaludsas.com

☎ (57)(1) 3 91 42 09
310 787 8387 - 313 840 2308
📍 Calle 150 No. 45-62 Of: 203
✉ comercial@visionsaludsas.com
Bogotá D.C. - Colombia

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	ACTA	Versión:	4	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	15-09-2021	
		Código:	02-01-F0-0001	

Marque con una X según corresponda

Acta de Subred ☒ Acta de Unidad Prestadora de Servicios _____ Acta de Sede de una Unidad _____

Nombre de la Unidad Prestadora de Servicios (si aplica) _____

Nombre de Sede de la Unidad (si aplica) _____

Tipo de acta
COMITÉ _____ REUNIÓN _____ OTRO ☒

NÚMERO DE ACTA: _____

FECHA: 09-03-2023 LUGAR: Salud Pública Fon HORA INICIO: 1:00 PM

RESPONSABLE: _____ HORA FINAL: 2:00 PM

(Proceso, servicio, dependencia que lidera)

OBJETIVO DE LA REUNION

Verificación y entrega de kits de elementos preventivos.

ORDEN DEL DIA (TEMAS A TRATAR)

REVISION DE COMPROMISOS

No	Compromiso	Responsable	Fecha de cumplimiento	Cumplimiento		
				Si	No	Observaciones
1						
2						
3						
4						

Total compromisos	Compromisos Resueltos	% Cumplimiento

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	ACTA	Versión:	4	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	15-09-2021	
		Código:	02-01-F0-0001	

DESARROLLO

Se hace entrega de 518 kits de elementos de prevención o elementos preventivos, Cada uno compuesto de la siguiente manera:

Por Paquete:

- Disco Menstrual
- Vaso Esterilizador
- Bolsa de tela
- Compresas de tela
- Bolsa para guardar Compresas

Entregadas al entorno laboral.

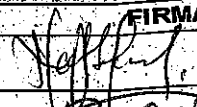
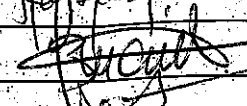
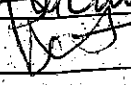
FECHA	9-03-2023	TEMA:	
-------	-----------	-------	--

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO

Nota: Al firmar el presente documento me comprometo a cumplir con las actividades de mejoramiento propuesto, y que son de mi competencia

FIRMA DE ASISTENTES

Nº	NOMBRE	UNIDAD	CARGO O ACTIVIDAD	FIRMA
1	Nelson Andrés Pensop	SSSO	Referente farmacéutico	
2	Uriel Bernal	SSO	TC Administrativo	
3	Manuel Corbin	SSO	Leg	
4				
5				

ORDENES DE DESPACHO

ORDEN Nro.: FA000000015591 Confirmado FECHA: martes, 14 de marzo de 2023 11:44
TIPO ORDEN: Consumo TIPO DESTINO: Dependencia
FECHA DE CONFIRMACION 14/03/2023

ALMACEN ORIGEN: 009 - BOSTON F114 Almacen Principal

DESTINO: Solicitud: PA16K32 - VIGILANCIA SALUD PUBLICA PABLO VI BOSA

CONCEPTO: 8PP - SERVICIOS AMBULATORIOS - PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

TERCERO: 1099216062 - HEIDY TATIANA SALAS ARIZA

1/1

COD. PRODUCTO	PRODUCTO - LOTE SERIAL	CANTIDAD	COSTO PROD.	VLR TOTAL
MTS00581	KIT DE ELEMENTOS PREVENTIVOS (DISCO MENSTRUAL 100% SILICONA,VASO ESTERILIZADOR, BOLSA DE TELA PARA GUARDAR EL DISCOTELA, COMPRESAS DE TELA REUTILIZABLES, BOLSA PARA GUARDAR LAS COMPRESAS UTILIZADAS) UNIDAD	518,00	\$92.664,00	\$47.999.952,00
			Total:	\$47.999.952,00

Descripción: VIGILANCIA SALUD PUBLICA PABLO VI BOSA CONV. SALUD PUBLICA PA16U09-8

ENTREGA: _____

TRANSPORTA: _____

79947396 - ELKIN ANDRES PATINO
CARRERA

ELABORADO POR:

REVISADO POR:

APROBADO POR:

INRPOrdenesDespacho

Usuario Imprime: 79947396



OCCIDENTE ESE

900959048-4

ORDENES DE DESPACHO

ORDEN Nro.: FA000000015641

Confirmado

FECHA: martes, 21 de marzo de 2023
11:53

TIPO ORDEN: Consumo

TIPO DESTINO: Dependencia

FECHA DE CONFIRMACIÓN 21/03/2023

ALMACEN ORIGEN: 009 - BOSTON F114 Almacen Principal

DESTINO: Solicitud: PA16K32 - VIGILANCIA SALUD PUBLICA PABLO VI BOSA

CONCEPTO: XPP - OTROS MAT Y SUMIN - PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

TERCERO: 1099216062 - HEIDY TATIANA SALAS ARIZA

1/1

COD. PRODUCTO	PRODUCTO - LOTE SERIAL	CANTIDAD	COSTO PROD.	VLR TOTAL
MTS00581	KIT DE ELEMENTOS PREVENTIVOS (DISCO MENSTRUAL 100% SILICONA, VASO ESTERILIZADOR, BOLSA DE TELA PARA GUARDAR EL DISCO, TELA, COMPRESAS DE TELA REUTILIZABLES, BOLSA PARA GUARDAR LAS COMPRESAS UTILIZADAS) UNIDAD	518,00	\$92.664,00	\$47.999.952,00
Total:				\$47.999.952,00

Descripción: VIGILANCIA SALUD PUBLICA PABLO VI BOSA CONV. SALUD PUBLICA PA16U09-8

ENTREGA: _____

RECIBE: _____

TRANSPORTA: _____

79518888 - JEFERSON TINJACA
LOPEZ

ELABORADO POR: _____

REVISADO POR: _____

APROBADO POR: _____

INRPOrdenesDespacho

Usuario Imprime: 79518888



()

()

Nelson Salud Pública

ORDENES DE DESPACHO

ORDEN Nro.: FA000000015591

Confirmado

FECHA: martes, 14 de marzo de 2023
11:44

TIPO ORDEN: Consumo

TIPO DESTINO: Dependencia

FECHA DE CONFIRMACION 14/03/2023

ALMACEN ORIGEN: 009 - BOSTON F114 Almacen Principal

DESTINO: Solicitud: PA16K32 - VIGILANCIA SALUD PUBLICA PABLO VI BOSA

CONCEPTO: ~~Y~~ 8PP - SERVICIOS AMBULATORIOS - PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

TERCERO: 1099216062 - HEIDY TATIANA SALAS ARIZA

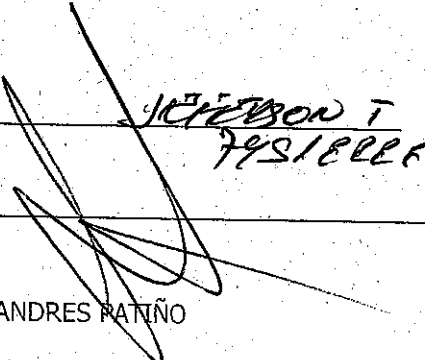
1/1

COD. PRODUCTO	PRODUCTO - LOTE SERIAL	CANTIDAD	COSTO PROD.	VLR TOTAL
---------------	------------------------	----------	-------------	-----------

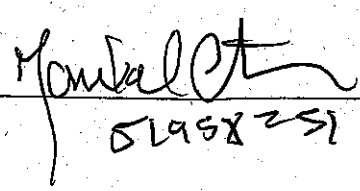
MTS00581	KIT DE ELEMENTOS PREVENTIVOS (DISCO MENSTRUAL 100% SILICONA, VASO ESTERILIZADOR, BOLSA DE TELA PARA GUARDAR EL DISCOTELA, COMPRESAS DE TELA REUTILIZABLES, BOLSA PARA GUARDAR LAS COMPRESAS UTILIZADAS) UNIDAD	518,00	\$92.664,00	\$47.999.952,00
----------	--	--------	-------------	-----------------

Total: \$47.999.952,00

Descripción: VIGILANCIA SALUD PUBLICA PABLO VI BOSA CONV. SALUD PUBLICA PA16U09-8

ENTREGA:  NELSON T.
79518886

RECIBE:


51968251TRANSPORTA: 79947396 - ELKIN ANDRES PATIÑO
CARRERA

ELABORADO POR:

REVISADO POR:

APROBADO POR:

INRPÓrdenesDespacho

Usuario Imprime: 79947396

ORDENES DE DESPACHO

ORDEN Nro.: FA000000015050

Confirmado

FECHA: miércoles, 18 de enero de
2023 7:21

TIPO ORDEN: Consumo

TIPO DESTINO: Dependencia

FECHA DE CONFIRMACION 18/01/2023

ALMACEN ORIGEN: 009 - BOSTON F114 Almacen Principal

DESTINO: Solicitud: FO09K29 - ESPACIO EDUCATIVO PIC FONTIBON

CONCEPTO: 102 - DESPACHO DE ALMACEN GTO OTROS MATERIALES Y SUMINSITROS

TERCERO: 20888182 - BIBIANA YULIETH AVILA BOHORQUEZ

1/1

COD. PRODUCTO	PRODUCTO - LOTE SERIAL	CANTIDAD	COSTO PROD.	VLR TOTAL
---------------	------------------------	----------	-------------	-----------

AYT0409	KIT ESCALA ABREVIADA DEL DESARROLLO-3 KIT	2,00	\$416.262,00	\$832.524,00
			Total:	\$832.524,00

Descripción: ESPACIO EDUCATIVO PIC FONTIBON

ENTREGA: _____

RECIBE: _____

TRANSPORTA: _____

79947396 - ELKIN ANDRES PATIÑO
CARRERA

ELABORADO POR:

REVISADO POR:

APROBADO POR:

INRPOrdenesDespacho

Usuario Imprime: 79947396

4/2

1

THE
UNITED STATES
DEPARTMENT OF
THE ARMY
OFFICE OF THE
CHIEF OF STAFF
WASHINGTON, D. C.